

## REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES

### INTRODUCCION

Cursada la etapa de formación, en la cual la institución educativa ha aportado al estudiante los elementos básicos sobre la prevención, conservación y recuperación de la salud; se da al estudiante un espacio para la realización de sus prácticas, un periodo durante el cual se promueve al estudiante a hacer parte de un sistema de salud, una oportunidad para poner a prueba todos sus conocimientos, habilidades y destrezas y para el reconocimiento y fortalecimiento de sus actitudes al ser parte integral del manejo de cada uno de sus pacientes en la promoción, la prevención y el mantenimiento de la salud; en el diagnóstico y en el manejo eficaz y eficiente de las alteraciones de la salud en cada etapa o ciclo de la vida del individuo y de la comunidad; y en el reconocimiento del marco ético y científico idóneo en cada actuación médica.

Se justifica en la conveniencia de que el estudiante como profesional de la salud, antes de enfrentarse al ejercicio de su profesión, se oriente, identifique el rol, consolide los conocimientos y desarrolle las habilidades y destrezas que le permitan cumplir adecuadamente con las competencias necesarias para su desempeño como, en el ejercicio de su profesión capaz de planear, ejecutar y evaluar las actividades, intervenciones y procedimientos necesarios en los campos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación dirigidos a los individuos y de las acciones en salud pública aplicadas a la comunidad.

El hospital Universitario Erasmo Meoz como escenario de práctica para la formación de profesionales y técnicos, consciente del compromiso ético particular que implica el ser trabajador de la salud y, con la finalidad de lograr en el estudiante la competencia para **SER CIUDADANOS DE BIEN**, establece el presente reglamento de convivencia y buena utilización de las áreas del **HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**.

Por lo tanto, el estudiante antes de iniciar su período de prácticas, debe declarar formalmente que acepta las disposiciones del presente reglamento con relación al desarrollo de las mismas en el periodo establecido y que velará por un verdadero ambiente de convivencia, el uso adecuado de las áreas comunes y el respeto por la moral y sanas costumbres.

### OBJETIVO

Asegurar mediante su cumplimiento, el comportamiento adecuado de los docentes estudiantes, durante su período de prácticas en el Hospital Universitario Erasmo Meoz, con el fin de garantizar el orden institucional, las condiciones mínimas de convivencia en comunidad y el mejor provecho de sus prácticas, ejecutando de igual manera cada uno de sus objetivos propuestos en el plan de trabajo que presentan en cada uno de los servicios o áreas de práctica de la institución.

## ARTICULO PRIMERO - **COMITÉ DOCENCIA SERVICIO**

### **Conformación:** el comité

1. Un representante del escenario de practicas
2. Un representante de la Institución Educativa
3. Un Representate por los estudiante que este rotando en el escenario
4. Invitados

**PARÁGRAFO.** El grupo podrá invitar a un coordinador, Un docente, un estudiante o cualquier miembro de la comunidad hospitalaria o Institución Educativa que considere necesario. Tendrá voz pero no voto.

**Funciones:** De cada reunión del comité se realizarán las correspondientes actas.

Conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO 12 del decreto 2376 de 2010, el Comité tendrá funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia - servicio que se realicen en el Hospital Universitario Erasmo Meoz, se establecen como mínimo las siguientes funciones:

- a). Darse su propio reglamento.
- b). Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente decreto así como de los convenios que rigen la relación docencia - servicio.
- c). Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia - servicio.
- d). Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia - servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
- e). Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia - servicio.
- f). Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia - servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
- g). Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación Docencia - Servicio.

## ARTÍCULO SEGUNDO - **CONSIDERACIONES GENERALES:**

- a) La permanencia de los estudiantes en el Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta será **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para realizar actividades propias del programa en práctica respetando los planes de práctica formativa, la planeación de la práctica con respecto a horarios y días programados.
- b) La disponibilidad del estudiante durante la práctica será de carácter **PERMANENTE y EXCLUSIVA** para con el Hospital universitario Erasmo Meoz.
- c) Durante los horarios de actividades de la práctica, el estudiante deberá permanecer dentro del hospital, en el lugar indicado según programación, el estuante no podrá estar en el escenario practico en horarios o días no asignados según planeación de la oficina de Docencia.

- d) Ningún estudiante está autorizado para realizar actividades en instituciones diferentes al hospital; cualquier actividad extra-hospitalaria de excepción será autorizada **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** por el subgerente de salud y se debe informar a la institución educativa siendo de él la responsabilidad de dicha ejecución e informando al docente supervisor y coordinador de área, sin la utilización del nombre del HUEM.
- e) Las actividades académicas organizadas por el Hospital Universitario Erasmo Meoz, dentro del programa de educación continuada serán prioritarias para los estudiantes, docentes supervisores y consecuentemente son de carácter obligatorio.
- f) La asistencia de los estudiantes a actividades académicas realizadas fuera del Hospital Universitario Erasmo Meoz (en Cúcuta ó fuera de Cúcuta) deben tener el permiso o autorización de la institución educativa e informar a los coordinadores de área con (antelación no menor a 5 días); el estudiante deberá aportar el certificado de asistencia correspondiente.
- g) Las actividades realizadas por el estudiante, en cumplimiento de las actividades de su práctica, no constituyen vínculo laboral alguno con el hospital ni generarán de retribuciones económicas de parte del Hospital Universitario Erasmo Meoz ni de los particulares; y dichas actividades serán netamente académicas.
- h) Los estudiantes deberán portar su debida identificación carnet.
- i) Todos los estudiantes en formación deben presentarse al sitio de práctica con su respectivo uniforme y dotación según lo requiera el área de ejecución de la misma.
- j) Los estudiantes deben colaborar con el proceso de inspección y revisión que lleva a cabo el servicio de vigilancia de la entidad hospitalaria.
- k) Es de vital importancia que cada uno de los estudiantes en el ejercicio de su práctica tengan o adquieran sus propios implementos como (gorros, tapabocas, guantes, batas desechables y demás), que los anteriores cumplan con las respectiva bioseguridad necesaria con el fin de garantizar la prestación del servicio con la misma calidad.
- l) Todos los estudiantes deben hacer buen uso de los implementos medico quirúrgicos con el fin de no incurrir en más gastos.
- m) Los equipos de computo son de uso exclusivo para actividades instituciones se sancionara a los estudiantes que le den un uso diferente al mencionado.
- n) No están permitidas las relaciones de carácter sentimental con los trabajadores de la institución o sitio de practica dicha actitud tentra su respectiva sanción disciplinaria.
- o) Los estudiantes en formación que requieran el uso de las historias clínicas como material de consulta o demás implicaciones con su rotación, cabe resaltar la implicación legal al manejo adecuado de este documento.
- p) Es carácter obligatorio cumplir con las normas establecidas en el manual de bioseguridad designado en cada una de las áreas de práctica.
- q) Es de vital importancia la disposición final de los desechos, la cual se debe realizar en cada uno de los dispositivos apropiados según sea el material a desechar ya que continuamente se está realizando monitoreo de dicho proceso.

**EL INCUMPLIMIENTO** de estas consideraciones generales se considera falta grave al reglamento y acarrea determinaciones disciplinarias acordes con la falta.

#### ARTÍCULO TERCERO –**CONVIVENCIA**:

1. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas ni cigarrillo, dentro de la institución, de acuerdo a las normas establecidas en el marco legal colombiano, ni el ingreso del estudiante a sus actividades bajo efectos del alcohol o estupefacientes.
2. No esta permitido la realización de fiestas o celebraciones que afecten el adecuado descanso de los pacientes; para tal fin, dentro del hospital Erasmo Meoz, existen

Áreas disponibles con previa autorización de la administración del Hospital Universitario Erasmo Meoz para una sana recreación.

3. No se permiten actividades que afecten el normal desempeño de las personas ni que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

4. No está permitido a personas ajenas o diferentes a los estudiantes de pernoctar en el lugar de descanso en su actual rotación en el Hospital Universitario Erasmo Meoz.

5. La pérdida de cualquiera de los elementos disponibles en los sitios de practica o descanso será motivo de investigación y sanción a los responsables de tal hecho.

#### ARTÍCULO CUARTO - **SEGURIDAD SOCIAL:**

Todo estudiante debe contar durante el ejercicio de su práctica con sus respectiva protección se seguridad social en salud, además de sus respectivas pólizas de seguridad en riesgos profesionales en salud y daños a terceros dicha información y afiliación a ARL, esta información debe ser facilitada a la oficina de Docencia y reposar en la hoja de vida. El hospital Erasmo Meoz no se responsabiliza por los inconvenientes de salud del estudiante, ni tampoco por los casos fortuitos que atenten contra la integridad física del estudiante en rotación por esta institución, para ello, el estudiante deberá contar con el esquema completo de inmunización establecido como requisito para la realización de su práctica y realizarse la titulación de anticuerpo para hepatitis B como certificación de su inmunización.

#### ARTICULO QUINTO - **ACTIVIDADES ACADEMICAS**

Las rotaciones por las diferentes áreas o servicios son de obligatorio cumplimiento y es responsabilidad de los docentes supervisores velar por Su cumplimiento y buen desempeño basados en la programación presentada de antemano en el plan de trabajo al inicio de semestre.

Sin excepción, NO se aceptan cambios en el orden de las rotaciones solo si es por necesidad del servicio o fuerza mayor, ya que esto implica re entrenar a la persona que ya había sido asignada y afectar el buen y desempeño del profesional a cargo del área de trabajo.

Los estudiantes a los cuales se les asignen responsabilidades de carácter educativo que propendan con el mejoramiento del servicio por el cual están rotando deben mostrar adelantos y cumplir con su responsabilidad ante sus docentes y coordinador de área antes de terminar su periodo de rotación.

#### ARTÍCULO SEXTO - **INCAPACIDADES**

Las incapacidades médicas deberán están ordenadas por el servicio de salud de la entidad aseguradora que posea el estudiante y avalada por el docente supervisor designado para la práctica y a su vez debe ser informado al coordinador de área y coordinación de Docencia. Las incapacidades que no llenen estos requisitos carecen de su validez.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO - **PERMISOS**

Los permisos están limitados a los estrictamente justificados por razones de fuerza mayor.

1.- En tal caso deben ser autorizados por el coordinador de servicio en donde se encuentre rotando el estudiante, y avalado con la firma del docente supervisor y coordinación de Docencia.

Serán elaborados en tres copias: una copia del permiso debidamente autorizado, deberá quedar en la coordinación del servicio y las otras dos (2) (Una quedará en la hoja de vida y la otra se enviará a la Universidad respectiva).

2.- En caso de presentarse una situación de fuerza mayor “urgente”, en fines de semana y/o días festivos el permiso deberá ser autorizado por el profesional de turno del servicio y deberá ser informado a la mayor brevedad al coordinador de área y este a su vez informará al docente supervisor.

A su regreso, el estudiante deberá justificar el permiso, con los soportes correspondientes. Ante el incumplimiento de la norma, la ausencia del estudiante será considerada como abandono al ejercicio de la práctica y el estudiante podrá ser excluido del Hospital por el comité.

No habrá cambios de turno entre estudiantes, solo con la autorización correspondiente por parte del coordinador de área y docente supervisor.

#### ARTÍCULO OCTAVO- DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

El estudiante tiene derecho a:

1. Recibir tratamiento respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad hospitalaria y universitaria.
2. Expresar libremente sus ideas, dentro de las normas disciplinarias establecidas en el reglamento.
3. Participar en las actividades académicas establecidas y actividades culturales organizadas en el Hospital Universitario Erasmo Meoz.
4. Obtener calificaciones justas acordes a su desempeño académico.
5. Ser escuchado por el comité de educación de acuerdo con su petición o falta.
6. Que se le facilite la información sobre todos los procesos, protocolos, procedimientos del sitio de práctica.

#### ARTÍCULO NOVENO:- DEBERES DEL ESTUDIANTE:

El estudiante debe:

1. Cumplir EXTRACTAMENTE con las actividades asignadas por el servicio donde esté rotando, en el horario asignado, tanto con las actividades de carácter ordinario, como con las de carácter extraordinario.
2. Presentarse al servicio con el uniforme establecido y decorosamente dispuesto.
3. Portar el carné de identificación.
4. Cumplir los estatutos y reglamentos del Hospital Erasmo Meoz.
5. Respetar a todos los miembros de la comunidad hospitalaria y universitaria.
6. Guardar al máximo respeto y ética con las personas que requieran de su atención
7. Contar con la autorización de su superior para tomar decisiones.
8. Dar buen uso a todos los materiales y elementos de la institución sin causar detrimento de los mismos.

#### ARTÍCULO DECIMO: FALTAS CONTRA EL REGLAMENTO:

Son faltas **GRAVES**:

- 1- Todas las que las leyes de la república tipifiquen como hechos punibles que por su naturaleza y modalidades tengan transcendencia en el proceso educativo. (Robo, lesiones personales, agresiones, etc.).
- 2- Incurrir en comportamiento opuesto a los principios y valores de La institución o en actos que atenten contra la moral y la ética.
- 3- Adulterar calificaciones, documentos públicos o privados, hacer uso de documentos de identidad ajenos o suplantar personas.
- 4- Distribuir, vender, portar o consumir sustancias que alteren el estado mental de las personas o acudir al Hospital bajo efecto de estas sustancias o en estado de embriaguez.
- 5- Portar o utilizar armas o cualquier otro elemento nocivo para la sana convivencia.

- 6- Desacatar las sanciones reglamentarias impuestas por el hospital.
- 7- Infringir las normas de índole académica o administrativas establecidas por el hospital.
- 8- Irrespetar, injuriar, calumniar u ofender de palabra u obra a cualquier miembro de la comunidad hospitalaria.
- 9- La ausencia no justificada a las actividades obligatorias correspondientes y establecidas en el programa de internado.
- 10- La inasistencia a las actividades y/o turnos o el abandono de este sin causa justificada.
- 11- Daños materiales ocasionados voluntariamente a la institución.
- 12- Hurto de elementos de la institución o hurtos a la comunidad hospitalaria (TRABAJADORES O PACIENTES).
- 13- Cobrar honorarios a los pacientes.
- 14- Realizar actividades médicas extra-hospitalarias sin autorización del docente supervisor de educación médica o coordinación de Docencia.
- 15- Realizar actividades no autorizadas.
- 16- Llegar tarde a las actividades sin causa justa.

Son faltas **LEVES**:

Todas no comprendidas en la enumeración anterior que afecten el normal desarrollo académico o la convivencia de la comunidad hospitalaria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: **EVALUACIÓN DISCIPLINARIA**

1. La evaluación disciplinaria será iniciada a consideración del Coordinador de área e informada a la coordinación de docencia.
2. Será iniciado para faltas **LEVES** según criterio del coordinador de área.
3. Siempre se realizará para faltas **GRAVES**.
4. Tendrá una duración máxima de 10 días a partir de la notificación al estudiante de apertura de una evaluación disciplinaria.
5. El coordinador de docencia podrá solicitar la participación del comité de educación para la toma de decisiones disciplinarias.
6. El estudiante cuenta con cinco días a partir de la notificación de apertura de una evaluación disciplinaria para realizar sus explicaciones por escrito y verbalmente ante el comité..
7. La apelación de las decisiones disciplinarias solo se podrá presentar en los siguientes tres días de la notificación de la sanción al estudiante.

El estudio de una decisión disciplinaria se podrá iniciar cuando exista una queja formal y por escrito por parte de un estudiante, un docente, un coordinador de área, un funcionario del Hospital, un Paciente o cualquier otro miembro de la comunidad hospitalaria.

El coordinador recibirá la queja y decidirá el proceso a realizar según corresponda.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: **SANCIONES DISCIPLINARIAS:**

Faltas **LEVES**: Amonestación verbal o escrita, realizada por el coordinador de centro de educación y archivada en la carpeta del estudiante con notificación a universidad respectiva.

Faltas **GRAVES**:

Se sancionarán de acuerdo con la gravedad de la falta y con base en las consideraciones y principios enumerados en este reglamento:

Si el estudiante considera que su falta fue **GRAVE** podrá en forma voluntaria presentar renuncia a su práctica en el Hospital Universitario Erasmo Meoz. El comité de Educación podrá considerar la renuncia y expedirá las calificaciones hasta la última rotación completa realizada por el estudiante.

Si por el contrario el estudiante no presenta su renuncia o el comité no acepta la renuncia podrá iniciar una **EVALUACIÓN DISCIPLINARIA**.

Todas las decisiones disciplinarias serán consignadas en las carpetas (Hoja de vida) del estudiante y serán notificadas a la universidad correspondiente.

Este reglamento deberá ser conocido por los estudiantes a iniciar el desarrollo de su práctica en el Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Su aceptación se realizará con la firma de dicho documento.

### ARTICULO DECIMO TERCERO: **DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES CONTRATADOS Y ADSCRITOS**

SON DERECHOS DEL PERSONAL QUE REALIZA DOCENCIA EN LA ESE HUEM:

1. Obtener de la institución educativa el reconocimiento académico respectivo, de acuerdo con sus requisitos propios, cuando realicen actividades docentes.
2. Obtener de la ESE HUEM o de la institución educativa, el reconocimiento y remuneración a las actividades asistenciales y docentes desarrolladas en el marco de la relación docencia servicio.
3. Ejercer con libertad las actividades académicas, investigativas dentro de los principios de la ética y la libertad de cátedra, respetando los estatutos propios de la ESE HUEM.
4. Participar en los programas de actualización del conocimiento y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico y artístico desarrollado por cualquiera
5. Al debido proceso en caso de investigaciones de tipo ético o disciplinario resultado de sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones dentro del convenio.
6. Realizar turnos de prácticas formativas atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación de servicios de salud sin desmejorar la calidad de atención a los usuarios.
7. Todos los docentes que realicen supervisión de prácticas deben estar cubiertos por una aseguradora de riesgos laborales y contar con seguridad social en salud de igual forma estar cubiertos por una póliza de responsabilidad civil.

ARTICULO DECIMO CUARTO: SON DEBERES DEL PERSONAL QUE REALIZA DOCENCIA EN LA ESE HUEM

1. Cumplir con todos los compromisos docentes y asistenciales adquiridos con motivo de la relación establecida en el convenio según horarios y agendas de trabajo anexos establecidos en el plan de trabajo o anexo técnico.
2. Observar las normas inherentes a los demás a la ética profesional y condición docente.
3. Dar tratamiento respetuoso a los demás miembros participantes del presente convenio.
4. Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y respeto a las partes implicadas actores de la relación docencia servicio
5. Responder por la conservación y adecuada utilización de los documentos materiales y bienes confiados en su guarda o administración
6. Ejercer la actividad académica y de servicio con objetividad y respeto a las diferentes formas de pensamiento y conciencia de sus pacientes y educandos
7. Garantizar asesoría y supervisión permanente a todo el personal docente bajo su responsabilidad
8. Respetar la autonomía de los pacientes y no ejercer actos de discriminación política, racial o religiosa
9. Orientar sus cátedras y realizar las prácticas en el horario establecido

La no aceptación implica que el hospital Universitario Erasmo Meoz no lo acepta como estudiante o docente de práctica en la institución.

San José de Cúcuta, junio 2021

**EL HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ESTUDIANTES.**

**MARIBEL TRUJILLO BOTELLO**  
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
ESE HUEM

**FRANCY ARCHILA FLOREZ**  
COORDINADORA DOCENCIA  
ESE HUEM



**ACTA INICIO DE PRÁCTICAS  
INDUCCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DISCIPLINARIO  
ESTUDIANTIL Y PLATAFORMA ESTRATEGICA**

**San José de Cúcuta,**

**PROGRAMA:**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con tarjeta de identidad TI  
\_\_\_\_\_ de **CUCUTA,** estudiante de

**AREA DE PRÁCTICA:** \_\_\_\_\_ **TUTOR:** \_\_\_\_\_

Declaro:

Que recibí la inducción institucional correspondiente al inicio de mis prácticas En el Hospital Universitario Erasmo Meoz de San José de Cúcuta, y que Se me dio a conocer el reglamento disciplinario de convivencia; el cual declaro que Conozco y acato como condición para realizar mi práctica correspondiente, a fin de lograr el mejor desempeño posible de esta oportunidad previa al inicio del ejercicio de mi profesión.

Nombre de un familiar: \_\_\_\_\_

Teléfono: Celular: \_\_\_\_\_ Fijo: \_\_\_\_\_

Teléfono estudiante: \_\_\_\_\_ CORREO: \_\_\_\_\_

Duración de la práctica:

Fecha de inicio: \_\_\_\_\_

Fecha de finalización: \_\_\_\_\_

HORARIO: \_\_\_\_\_

SE ENTREGA CARNET DEL HOSPITAL: SI \_\_\_\_\_ NO: \_\_\_\_\_

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: hoja de vida: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
cursos virtuales: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

FIRMA DEL ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_

FIRMA COORDINADOR DE DOCENCIA: \_\_\_\_\_

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBE REPOSAR EN LA HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE